



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

000289

DECRETO NÚM.

/2016

Departamento: Recursos Humanos. Contratación Personal Laboral

Asunto: APROBACION BASES PARA CONTRATACION DE UN AGENTE DE DESARROLLO TURISTICO PARA EL CENTRO DE INTERPRETACION DEL CASTILLO DE GUZMAN EL BUENO.

ANTECEDENTES

A la vista de la propuesta efectuada por la Concejalía de Cultura en la cual se manifiesta:
“*Por medio de la presente solicito se inicien los trámites necesarios para la conversión de los tres puestos de trabajo existentes en el Centro de Interpretación del Castillo de Tarifa en personal laboral fijo y sean cubiertos mediante interinidad.*

Teniendo en cuenta la previsible duración de dicho proceso, solicito se convoque la provisión de dichos puestos mediante una selección acorde con los Principios de Igualdad, Publicidad, Capacidad y Méritos promulgados por el Estatuto Básico del Empleado Público.”

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe que evacúa el Asesor Jurídico de Personal a modo de conclusión se precisa que:

“Visto lo anterior, las Bases pendientes de aprobación para la contratación de UN AGENTE DE DESARROLLO TURISTICO, salvo mejor opinión en derecho, considero que se ajustan a los criterios legales para selección de personal laboral tal como establece el ESTATUTO BASICO DEL EMPLEADO PUBLICO”

En base a todo lo anterior por el presente

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las Bases propuestas para la contratación de UN AGENTE DE DESARROLLO TURISTICO profesional, según las siguientes

BASES:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN AGENTE DE DESARROLLO TURISTICO

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.-

Denominación: Agente de desarrollo Turístico.

Categoría profesional: Grupo III



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Centro de trabajo: Ayuntamiento- Centro de Interpretación del Castillo de G. El Bueno

Retribuciones: S/Convenio Colectivo.

Jornada: Completa.

Tipo de contrato: INTERINIDAD.

Duración: HASTA COBERTURA DE VACANTE

Funciones: Gestión de visitas, atención telefónica y por internet, guía de visitas al Centro de Interpretación, manejo de agenda, seguimiento de los visitantes, gestión estadística de visitantes, mantenimiento de instalaciones supervisión promoción y visitas al Centro de Interpretación, administración, gestión y mantenimiento de redes sociales, organización y dinamización de eventos en espacios culturales.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA SELECCION.-

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los requisitos exigidos en el Artículo 56 y 57 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril, correspondiente al Estatuto Básico del Empleado Público

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos exigidos en el Artículo 57 del Estatuto Básico, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales y Autonómicos, ni haber sido separado o inhabilitado para ejercer las funciones de su puesto de trabajo
- e) Poseer la titulación como mínimo de Formación Profesional de segundo grado, o equivalente en rama de Turismo o título de Agente de desarrollo turístico obtenido en Escuela Taller, Taller de Empleo o Casa de Oficio.

PLAZO DE PRESENTACIÓN y SOLICITUDES.-

Las solicitudes se presentarán en el plazo de DIEZ DIAS HABILES desde la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Delegación de Fomento, igualmente se dará publicidad en Tarifa Radio-Televisión y página web municipal. Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal de Entrada del Ayuntamiento de Tarifa, dirigidas al Área de Personal, indicando el puesto al que se aspira y acompañada de la siguiente documentación:

- C. Vitae del interesado.
- Copia del DNI
- Copia cotejada del título exigido en esta convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Justificantes de los méritos alegados (copias de títulos, diplomas, contratos de trabajo, etc.)
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en plazo, se dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluido. Dicha Resolución se publicará en el Tablón del Excmo. Ayuntamiento y página web municipal, con indicación de la causa de exclusión, se designarán en la misma a los miembros de la Comisión Evaluadora, así como, así como aquellas otras decisiones que acuerde. Publicadas las listas provisionales, se otorgará un plazo de tres días hábiles al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, y si transcurriesen aquellos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria. Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarifa y página web

COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN:

1. La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por:-

- Presidente/a: Funcionario del Ayuntamiento de Tarifa.
- Secretario/a: El del Excmo Ayuntamiento con voz pero sin voto.-
- Dos vocales
- Dos técnico/a nombrados por el Ayuntamiento.

2. La designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

3. La Comisión Evaluadora de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

4. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

5. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

6. Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

7. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos mencionados en el punto 3 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

PROCESO DE SELECCIÓN.-

Tras la selección, será propuesto para su contratación el candidato con mayor puntuación, el resto de candidatos por orden de puntuación quedarán como Bolsa de Empleo para cubrir futuras contrataciones en el mismo puesto por renuncia, sustituciones u otros supuestos que hagan necesaria la contratación para el mismo puesto objeto de esta selección por un periodo de validez de tres años dicha Bolsa.

OPOSICION .-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a convocar a los aspirantes presentados para la realización de una prueba tipo test sobre Historia de Tarifa y su Castillo que será valorado con **10 puntos máximo**.

CONCURSO.-

a) EXPERIENCIA PROFESIONAL.-

Los méritos profesionales se valorarán hasta un máximo de **4 puntos** según el siguiente Baremo:

- Experiencia en puestos de igual contenido se valorarán, 0.50 por año completo valorándose proporcionalmente las fracciones redondeadas en meses.

- Experiencia en puestos por servicios de similar contenido se valorarán 0.25 por año completo valorándose proporcionalmente las fracciones redondeadas en meses.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de un Ayuntamiento, con el mismo contenido funcional del puesto al que se opta; se entenderá por servicio similar contenido, los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto que se opta.

b) FORMACIÓN ACADÉMICA.-

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

1.- Se valorarán hasta un máximo de **3 puntos** los curso de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, de los cuales sólo 2,5 puntos podrán ser por curso de relación indirecta.

2.- Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, INEM o el propio Ayuntamiento de Tarifa u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el IAAP o por el INAP.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los curso, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

4.- La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- | | |
|----------------------|-------------|
| - De 100 ó más horas | 2,50 puntos |
| - De 75 ó más horas | 2,00 puntos |
| - De 50 ó más horas | 1,50 puntos |
| - De 25 ó más horas | 1,00 puntos |
| - De 15 ó más horas | 0,50 puntos |

5.- Se valorará con **2 puntos** la posesión de cada título académicos relacionado con el puesto a cubrir y de superior categoría al exigido para participar en la selección.

c) ENTREVISTA PERSONAL

Se llevará a cabo una entrevista personal a los candidatos/as sobre su adecuación curricular al puesto convocado, en la que se tendrá en cuenta en especial los conocimientos sobre el Castillo de Guzmán el Bueno de Tarifa y su entorno para su promoción turística, así como otros idiomas que maneje. **La entrevista será valorada de 0 a 10**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración, según el baremo reseñado, y la entrevista personal, el Tribunal hará pública la propuesta de selección, figurando los aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada apartado y el resultado total.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. El aspirante propuesto/as presentará en el Ayuntamiento de Tarifa, dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsación, del título exigido.- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. En tal caso se efectuará la contratación con el candidato siguiente por orden de puntuación.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 EBEP.

INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

RECURSOS

Las presentes bases y todos los actos administrativos que de ellas se deriven, podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos en la Ley 30 / 92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el tablón de anuncios y en la página web municipal para su general conocimiento.

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, D. Francisco Ruíz Giráldez, ante mí el Secretario Acctal, D. Francisco Antonio Ruíz Romero, en Tarifa, a 06 FEB 2016 de 2016



CÚMPLASE,
EL ALCALDE,

Francisco Ruíz Giráldez



ANTE MÍ,
EL SECRETARIO ACCTAL,

Francisco Antonio Ruíz Romero